



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0006 01082022

RAD: N° 76892-2-22-0006 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA
MODALIDAD DE DEMOLICION Y CERRAMIENTO**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **INVERSIONES SANMON S.A.S.** identificados con Nit No. **901.364.151-4** e **INVERSIONES J. MONTI S.A.S.** identificados con Nit No. **901.364.162-5**, representados legalmente por la señora **SANDRA LILIANA MONTENEGRO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.791.233**, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **KR 46 A # 12 – 86 – LOTE B-1 URBANIZACIÓN INDUSTRIAL EL CORTIJO** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0399-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-81874**, ha(n) solicitado **LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y CERRAMIENTO**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el "**Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **7. Demolición.** Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción. No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen. **9. Cerramiento.** Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0006 01082022

RAD: N° 76892-2-22-0006 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Parágrafo 1°. La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

4. **Descripción del Proyecto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE DEMOLICION Y CERRAMIENTO en zona industrial, en un lote con un área de 18.160 m2. **DEMOLICION:** con un área total a demoler de 375,20 m2. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE CERRAMIENTO:** con una distancia de largo total de 107,20 Metros Lineales y un área total de 278,72 Metros Cuadrados.
5. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
6. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1°. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en un periódico de amplia circulación.
7. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
8. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Licencia Urbanística de construcción modalidad Demolición y cerramiento en suelo industrial.
9. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el numero predial 76892-00-03-0000-0005-0399-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-81874, se ubica en suelo Industrial zona (2).
10. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
11. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0006 | 01082022

RAD: N° 76892-2-22-0006 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	ANDRES FELIPE GUZMAN GOMEZ	Matrícula Profesional:	A2412017-1032461853
Arquitecto proyectista:	ANDRES FELIPE GUZMAN GOMEZ	Matrícula Profesional:	A2412017-1032461853
Ingeniero civil calculista:	WILLIAM ENRIQUE CIFUENTES MONROY	Matrícula Profesional:	76202-306298 VLL
Ingeniero civil o geotecnista:	JUAN DE DIOS RESTREPO LARA	Matrícula Profesional:	76202-262917 VLL

12. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
13. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
14. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
15. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
16. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se emiten ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
17. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
18. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

En consecuencia,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0006 01082022

RAD: N° 76892-2-22-0006 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y CERRAMIENTO a, INVERSIONES SANMON S.A.S. identificados con Nit No. 901.364.151-4 e INVERSIONES J. MONTI S.A.S. identificados con Nit No. 901.364.162-5, representados legalmente por la señora SANDRA LILIANA MONTENEGRO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.791.233, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura KR 46 A # 12 – 86 – LOTE B-1 URBANIZACIÓN INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0399-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-81874.

SEGUNDO: AUTORICÉSE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE DEMOLICION Y CERRAMIENTO en zona industrial, en un lote con un área de 18.160 m2. DEMOLICION: con un área total a demoler de 375,20 m2. LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE CERRAMIENTO: con una distancia de largo total de 107,20 Metros Lineales y un área total de 278,72 Metros Cuadrados.

TERCERO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉXTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "*De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a*

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

Curaduría Urbana No.2 YUMBO

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0006 01082022

RAD: N° 76892-2-22-0006 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella.”.

SEPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

OCTAVO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante la secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

10.1 AGO. 2022

Expedida en Yumbo, a los _____

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ - URB
O.A.
SUÁREZ CACUA

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Sergio Abril Rodríguez
Asp. Estructurales



EN YUMBO A LOS: Primero (01) DIAS

DEL MES DE Agosto DE 2022, SE

NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA

RESOLUCIÓN AACU2Y-0006 DE 01.08.2022

EL NOTIFICADO: Andrés Felipe Gormán González

IDENTIFICADO: 1032461853

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

ESPACIO EN BLANCO

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-22-0006 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0006 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022, por medio de la cual se concede LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y CERRAMIENTO a INVERSIONES SANMON S.A.S. identificados con Nit No. 901.364.151-4 e INVERSIONES J. MONTI S.A.S. identificados con Nit No. 901.364.162-5, representados legalmente por la señora SANDRA LILIANA MONTENEGRO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.791.233, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura KR 46 A # 12 – 86 – LOTE B-1 URBANIZACIÓN INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0399-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-81874, la cual fue notificada personalmente el día 01 DE AGOSTO DE 2022 a ANDRES FELIPE GUZMAN GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.461.853, en calidad de apoderado de SANDRA LILIANA MONTENEGRO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.791.233 Representante legal de INVERSIONES SANMON S.A.S. identificados con Nit No. 901.364.151-4 e INVERSIONES J. MONTI S.A.S. identificados con Nit No. 901.364.162-5, y publicada el día 02 DE AGOSTO DE 2022, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 18 DE AGOSTO DE 2022.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y CERRAMIENTO			
DESDE EL	18 DE AGOSTO DE 2022	HASTA EL	18 DE AGOSTO DE 2024

Dada en Yumbo el día 18 DE AGOSTO DE 2022.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

